

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

para miembros de la provincia. Año 50 pesetas  
 para demés: trimestre 15 ; semestre 30 ; año 60  
 para demés: » 22.50 ; » 45 ; » 90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se  
 efectuarán en la Subdirección el Hospicio Pro-  
 vincial, sito en dicho Establecimiento, Pignatelli,  
 núm. 99; dond e deberá dirigirse toda la correspon-  
 dencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe  
 por Giropostal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certifi-  
 cadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcu-  
 rridos cuatro días desde su publicación, sólo se ser-  
 virán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los  
 de esta corriente y a 55 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original  
 acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada  
 inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán  
 previo abono e cuando haya persona en la capital  
 que responda de ésto.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gober-  
 nador, por oficio; exceptuándose, según está preve-  
 nido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar  
 del Boletín respectivo como comprobante, siendo de  
 pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejem-  
 plar, que se solicitará en el oficio de remisión del  
 original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta  
 del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y to-  
 rreos de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días  
 de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código  
 civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de  
 provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro  
 días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3  
 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este  
 BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de  
 costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabili-  
 dad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados orde-  
 nadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final  
 de cada semestre.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la  
 Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de  
 Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real  
 Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 19 febrero 1925).

## SECCIÓN PRIMERA

## PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

## EXPOSICION

SEÑOR: El Gobierno estima necesario adoptar medidas  
 que tiendan a disminuir, en lo posible, los gastos de publica-  
 ción de la *Gaceta de Madrid*, que han aumentado en un 200  
 por 100 respecto de lo que importaban en 1914. Ello ha de  
 atribuirse al mayor coste del papel y de la mano de obra;  
 pero también, y en gran parte, al constante incremento del  
 original que los Departamentos ministeriales, cumpliendo dis-  
 posiciones vigentes, remiten para su inserción en el periódico  
 oficial.

Con el fin de restringirlo se incoan actualmente, en diver-  
 sos Centros, los oportunos expedientes, porque hay multi-  
 tud de edictos y anuncios de cuya publicación podía pres-  
 cindirse sin inconveniente: tal sucede con los que envían las  
 Agencias ejecutivas de provincias, relativos a apremios de  
 primero y segundo grado.

El hecho de que durante los cinco primeros años de arren-  
 damiento de la *Gaceta* a una Empresa particular no se inclu-  
 yesen en el periódico oficial, a pesar de lo cual no surgió  
 reclamación ninguna de las oficinas de Hacienda, prueba la  
 escasa utilidad de su inserción y, consiguientemente, la po-  
 sibilidad de suprimirla, sin daño para los expedientes en  
 tramitación que se siguen en las Delegaciones.

Por todo ello, el Presidente del Directorio Militar, de  
 acuerdo con éste tiene el honor de someter a la aprobación  
 de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 12 de febrero de 1925.—SEÑOR:—A los Reales  
 P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

## REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Direc-  
 torio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda derogado el artículo 142 de la Instruc-  
 ción de recaudación y apremios de 26 de abril de 1900, en  
 cuanto dispone que se inserten en la *Gaceta de Madrid* las  
 cédulas de notificaciones a los deudores a la Hacienda de re-  
 sidencia ignorada o que residan en provincia distinta de  
 aquella en que se incoe el expediente.

Artículo 2.º Por el Ministerio de Hacienda se dictarán  
 las oportunas disposiciones a las oficinas del ramo, y espe-  
 cialmente a las Recaudaciones y Agencias ejecutivas, para  
 que en lo sucesivo no remitan a la *Gaceta de Madrid*, para  
 su publicación, ningún edicto referente a los expedientes de  
 apremio contra los deudores a la Hacienda pública, limitán-  
 dose a insertarlos en los *Boletines Oficiales* de las res-  
 pectivas provincias.

Dado en Palacio a doce de febrero de mil novecientos  
 veinticinco.—ALFONSO.—El Presidente del Directorio Mi-  
 litar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(Gaceta 15 febrero 1925).

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo aparecido en el Repertorio para la  
 aplicación del vigente Arancel de Aduanas, aprobado por  
 Real orden de 31 de diciembre último y publicado en la  
*Gaceta* del 18 de enero siguiente, varios errores de imprenta,  
 así como algunas omisiones e inclusiones, que conviene recti-  
 ficar,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto  
 por ese Consejo de la Economía Nacional, se ha servido  
 aprobar la adjunta relación, donde se subsanan aquéllos; en-  
 tendiéndose así rectificado el Repertorio para la aplicación del  
 vigente Arancel de Aduanas, aprobado por Real orden de 31  
 de diciembre último y publicado en la *Gaceta* del 18 de enero  
 del corriente año.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás  
 efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1925.—Primo de Rivera.

Señor Vicepresidente, Jefe de los Servicios del Consejo de la  
 Economía Nacional.

**Erratas, inclusiones y exclusiones que deben salvarse en el texto del repertorio para la aplicación del Arancel de Aduanas, aprobado por la Real orden de 31 de diciembre último y publicado en la «Gaceta de Madrid» de 18 de enero.**

DICE	Partidas.	DEBE DECIR	Partidas.
Aceiteras para otros usos .....	389	Aceiteras de otras clases y materias. (V. éstas.)	
Alambres restos templados, para sonería de relojes y los en espiral .....	715	Alambres rectos templados, para sonería de relojes, y los en espiral .....	715
Artículos de caucho para usos higiénicos, ortopédicos y medicinales, sin mezcla de otras materias .....	1.052	Artículos de caucho para usos higiénicos, ortopédicos o medicinales, sin mezcla de otras materias .....	1.502
Azúcar común .....	1.365	Azúcar común .....	1.375
Bielas estampadas, en bruto. (Véase la partida de la materia.)		Bielas estampadas, en bruto. (Véase la partida de la materia y aplicación.)	
Borras de aceite de pescado .....	202	Borras de aceite de pescado .....	211
Bridas de hierro, para las vías de ferrocarriles y tranvías .....	301	Bridas de hierro o acero, para las vías de ferrocarriles y tranvías .....	301
Caña bambú seca de maíz .....	1.405	Caña seca de maíz .....	1.405
Carbonato de cal precipitado .....	917	Carbonato de cal precipitado .....	961
Cartulina con grabados de todas clases .....	1.078	Cartulina con grabados de todas clases.....	1.080
Centros para mesas de comedor, de sobremesa, de barro fino, grés, loza o porcelana .....	90 a	Centros para mesas de comedor, de barro fino, grés, loza o porcelana .....	90
Cestos de mimbre para meriendas o viajes.....	150 y	Cestos de mimbre para meriendas o viajes.....	150 y
Despojos de buques extranjeros, naufragados en las costas españolas .....	75	Despojos de buques extranjeros, naufragados en costas españolas .....	75
Discoides medicinales, de fórmula publicada en formularios o farmacopeas .....	976, 984 y	Discoides medicinales, en cuya composición entre el azúcar y cuya fórmula esté publicada en formularios o farmacopeas .....	976, 984 y
Espuma de mar labrada .....	1.456 a	Espuma de mar, labrada .....	1.456 a
Eter metil-butílico .....	933	Eter metil-butílico .....	933
Faroles de hierro .....	374 a	Faroles de hierro .....	377
Fenoltaleína .....	976 y	Fenoltaleína .....	986
Ganchos: — de los demás metales. (Véase materia obrada.)		Ganchos: — los demás. (Véase materia obrada.)	
Indulinas .....	795 y	Indulinas .....	795 y
Lámparas de hierro o sus aleaciones .....	453 y	Lámparas de cobre o sus aleaciones .....	453 y
Mangas o filtros. (Véase filtros.)		Mangas o filtros. (Véase filtros.)	
Mantecas y mantequillas (imitaciones o adulteraciones de), hechas con mezclas de margarina u otras sustancias ajenas a la composición de la leche .....	1.417	Mantecas y mantequillas (imitaciones o adulteraciones de), hechas con mezclas de margarina u otras sustancias ajenas a la composición natural de la leche.....	1.417
Máquinas para papel continuo .....	582 y	Máquinas para fabricar papel continuo .....	582 y
Orfol .....	868 y	Orfol .....	968 y
Oro en joyería, con perlas o piedras engarzadas .....	227	Oro en joyería con perlas o piedras engastadas.....	227
Papeleras para escritorio, en forma de cromos, con anuncios o sin ellos .....	1.078 y	Papeleras para escritorio, en forma de cromos, con anuncios o sin ellos .....	1.080
Pastillas de bicloruro de mercurio, dosificadas .....	964	Pastillas de bicloruro de mercurio, dosificadas .....	964
Petacas de níquel con cobalto o sus aleaciones .....	471	Petacas de níquel, cobalto o sus aleaciones .....	471
Piedras desbastadas en objetos de formas diversas, que no constituyan parte de construcción .....	1.415	Piedras desbastadas en objetos de formas diversas, que no constituyan partes de construcción .....	14 y
Placas: — las mismas, incluso las portátiles .....	313	Placas giratorias para ferrocarriles, incluso las portátiles .....	313
Planchas de cobre sin pulimentar, de medio o un milímetro, inclusive, de grueso .....	407	Planchas de cobre sin pulimentar, de medio a un milímetro, inclusive, de grueso .....	407
Planchas de hierro niquelado con adornos de otros metales .....	377	Planchas de hierro niquelado o con adornos de otros metales .....	367
Pomadas medicinales (especialidades) .....	976 y	Pomadas medicinales (especialidades) .....	986
Raspadores de asta .....	218	Raspaduras de asta .....	218
Sales de acederas (bioxalato tásico) .....	918	Sales de acederas (bioxalato potásico) .....	918
Sales de denominación de Saturno .....	965	Sales de Saturno .....	965
Servicios de mesa, de café o tocador, de barro, loza y grés .....	90 y	Servicios de mesa, de café o tocador, de barro, loza o grés .....	90 y
Tejidos de algodón, de crochet .....	1.155	Tejidos de algodón, de "crochet" .....	1.155
Yemas de huevo: — de pino .....	1.017	Yemas de pino .....	1.017

**Inclusiones.**

A continuación de la cita "Sacarina y sus análogos", se incluirá la de "Sacaruros medicinales" cuya fórmula esté publicada en formularios o farmacopeas. Partidas 976, 984 y 985.

Después de la llamada "Sopas preparadas" se incluirá la de "Sopladores de vapor para la limpieza del hollín en las calderas y hornos." Partida 544.

**Exclusión.**

Se suprimirá la siguiente cita:

Sifones de vidrio para bebidas gaseosas:  
— sin cabeza, partidas 58 y 59.

El Vicepresidente, Jefe de los servicios, S. Castedo. Aprobado por Real orden de 11 de febrero de 1925.

(Gaceta 14 febrero 1925)

## GOBERNACION

## REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Auxiliar sanitario Practicante y la de Auxiliar mecánico desinfectador de la Brigada Sanitaria central, dotadas, respectivamente, con el sueldo o gratificación de 3.000 y 2.500 pesetas en los vigentes presupuestos, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por V. I. se convoque el oportuno concurso oposición para proveer las indicadas plazas, expresando las condiciones que han de reunir los aspirantes, quedando V. I. facultado para designar el Tribunal y fijar la fecha en que han de comenzar los ejercicios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, *Martínez Anido*.

Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta 13 febrero 1925).

Excmo. Sr: Vistas las instancias elevadas a este Ministerio por la Asociación de Propietarios de balnearios de España y los dueños de las aguas mineromedicinales de Carabáña (Madrid), exponiendo que por algunas Autoridades sanitarias se ponen dificultades para que las aguas se vendan fuera de las farmacias, droguerías y establecimientos que no se dedican más que a la venta de aguas minerales, por lo que solicitan se dicte una disposición autorizando la venta libre en todo comercio que cuente con la debida autorización del propietario de las aguas, pague su contribución y tenga colocadas las botellas en sitios separados de los demás géneros, fundando su petición en el derecho que, a su juicio, les otorga la vigente Instrucción general de Sanidad en su artículo 176; en no existir en muchos pueblos farmacia ni droguería; en que vendiéndose las aguas perfectamente embotelladas, capsuladas y taponadas y estando prohibida la venta en dosis, no puede existir contaminación ni peligro para la salud pública por el hecho de venderse en todos los comercios y, por último, en ser un producto para cuya venta no se necesita prescripción facultativa.

Vistos: el artículo 2.º de las Ordenanzas de Farmacia, reformado por Real decreto de 12 de junio de 1894; las Reales órdenes de 26 de junio de 1911, 5 de marzo de 1912, los artículos 176 y 177 de la Instrucción general de Sanidad y la sentencia del Tribunal Supremo de 13 de diciembre de 1902.

Considerando que las aguas mineromedicinales naturales no son preparadas que resulten de una fórmula en cuya elaboración intervengan los farmacéuticos, sino obra de la naturaleza, limitándose estos facultativos al venderlas a ejecutar una operación únicamente comercial, puesto que las reciben en sus establecimientos ya embotelladas, taponadas y etiquetadas y en esta forma las venden al público sin que tengan que verificar ninguna manipulación con el producto envasado, ni necesidad de receta para dispensarlo.

Considerando que la salud pública está suficientemente garantida, puesto que sólo se permite vender aguas mineromedicinales cuando han sido declaradas de utilidad pública o autorizada su venta, y para su envase interviene el Inspector del distrito a que se refiere el artículo 176 de la Instrucción general de Sanidad, quien prescribe las reglas necesarias para que el embotellamiento se haga en condiciones adecuadas para conservar las propiedades y virtudes de las aguas, estando también reglamentado lo relativo a taponamiento y forma de envase por las Reales órdenes de 26 de junio de 1911 y 5 de marzo de 1912.

Considerando que el artículo 2.º de las Ordenanzas de Farmacia, reformado por Real decreto de 12 de junio de 1894, y la Sentencia del Tribunal Supremo de 13 de diciembre de 1902 establecieron que la venta de aguas mineromedicinales podría hacerse en los depósitos legalmente constituidos, al por mayor y al por menor.

Considerando que por depósito autorizado para la venta de las referidas aguas debe entenderse todo establecimiento mercantil que pague la oportuna contribución y tenga la debida representación del dueño de las aguas.

Considerando que no debe limitarse la venta de las aguas a aquellos comercios que exclusivamente las vendan sin ex-

pendar otros géneros, puesto que existiendo numerosos pueblos en que no sería posible constituir un depósito para aguas solamente, dado su escaso vecindario y poca venta, si se estableciese tal limitación se perjudicaría a los propietarios y al público, y en cambio al autorizarse la venta en todos los establecimientos no hay perjuicio para la salud pública, toda vez que por la forma de envase no puede existir contaminación ni mezcla con otros géneros, ni producir confusión en el despacho, ya que las botellas todas llevan etiquetas en las que con caracteres bien legibles expresan su contenido.

Considerando que el Reglamento de especialidades farmacéuticas no es aplicable a las aguas mineromedicinales naturales, por las siguientes razones: 1.º, porque, como su título expresa y su articulado repite constantemente, se refiere a la elaboración de productos farmacéuticos y las aguas minero-medicinales naturales nacen ya preparadas por el gran laboratorio de la Naturaleza; 2.º, porque en su elaboración no interviene persona conocida determinada a quien pueda atribuirse la calidad de autor del preparado; 3.º, que no existiendo autor conocido, no es posible otorgar la exclusiva del invento o fórmula a favor de nadie; 4.º, porque es imposible cumplir con el requisito exigido por el artículo 16 cuando ordena que se aduzcan las razones que ha tenido en cuenta el autor para preparar el medicamento; 5.º, porque es absurdo pretender que el autor de la preparación de las aguas minero-medicinales naturales tenga registrado su título en la Subdelegación de Farmacia, según dispone dicho artículo 16; 6.º, porque siendo la finalidad más importante del Reglamento el que la Administración sanitaria otorgue el permiso para la preparación del producto (artículo 18), este requisito es a todas luces innecesario, pues las aguas minero-medicinales emergen ya preparadas, sin que en su elaboración intervenga la mano del hombre ni su inteligencia, y no pudiendo llenarse esta finalidad, huelga, por impropio, la autorización, que si se otorgase sería un contrasentido y daría lugar únicamente a que pudiesen imitarse artificialmente las aguas con el posible perjuicio para la salud pública de que llegase el caso de confundir un remedio hidromineral natural con otro artificial:

Considerando que si bien es cierto que el Reglamento de especialidades farmacéuticas excluye, en su artículo 1.º, párrafo segundo, de la denominación de especialidad a las aguas de mesa, esta exclusión no implica en modo alguno el que las demás aguas minero-medicinales naturales puedan considerarse como tales especialidades farmacéuticas, tanto porque al definir la especialidad en el párrafo anterior del mismo artículo no menciona las aguas, como por las razones expuestas anteriormente, siendo evidente que el legislador, al excluir de registro las aguas de mesa se refirió claramente a aquellas que teniendo este empleo, su elaboración pueda y deba estar confiada a un químico-farmacéutico, según literalmente se expresa, o sea a las artificiales, y por lo tanto, establecida la excepción para el grupo de las de mesa artificiales, sólo podría interpretarse, en todo caso, que quedarán sometidas al Reglamento las demás aguas minero-medicinales artificiales preparadas por los farmacéuticos, si legalmente pueden hacerlo, pero nunca las naturales:

Considerando que la legalidad vigente sobre el asunto es el artículo 176 de la Instrucción general de Sanidad aprobada por Real decreto de 12 de enero de 1904, disposición posterior al de 12 de junio de 1894, y por tanto, para resolver la cuestión planteada sólo es aplicable aquella soberana disposición, en la que de una manera clara y terminante se establece que la venta embotellada de aguas minero-medicinales puede verificarse por los propietarios libremente sin otra autorización ni intervención que la del Inspector del distrito correspondiente, o sea los funcionarios a que se refieren los artículos 169 y 40 de la citada Instrucción general de Sanidad,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Sanidad y lo informado por el Real Consejo de Sanidad en pleno, ha tenido por conveniente disponer:

1.º Que las aguas minero-medicinales declaradas de utilidad pública o autorizada su venta embotellada, podrán venderse libremente, tanto en las farmacias y droguerías como en los depósitos autorizados.

2.º Que se entienda por depósito autorizado todo establecimiento mercantil que satisfaga los tributos correspondientes y cuente con la debida autorización del propietario de las aguas.

3.º Que la única intervención de índole sanitaria exigible para el embotellamiento es la inspección establecida por los artículos 40, 169 y 176 de la Instrucción general de Sanidad, debiendo tenerse en cuenta, respecto a formas de envase, lo dispuesto en las Reales órdenes de 26 de junio de 1911 y de 5 de marzo de 1912.

4.º Que todo establecimiento en que se vendan aguas minero-medicinales deberán colocarse éstas en estantes o anaqueleros separadas de los demás géneros.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de febrero de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, *Martínez Anido*.  
Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta 14 febrero 1925).

## HACIENDA

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por varios fabricantes de alcoholes sujetos al régimen de patente de sequeros Villanueva, Garcibuey, San Esteban de la Sierra, Molinillo, Casas del Conde, Valero, Mogarráz, San Martín del Castañar, Cepeda, Sotoserrano, San Miguel de Valero y Béjar, en la que exponen que elaborados en sus respectivas fábricas los alcoholes procedentes del orujo de uvas de sus cosechas, y no permitiéndoles el vigente reglamento de la Renta la exportación de dichos productos ni existir en la provincia ninguna fábrica a la que puedan vender aquéllos, suplican se les autorice para vender el alcohol producido en sus fábricas en evitación de los perjuicios que se les ocasionaría al tener que remitirlo a otra provincia para su rectificación.

Considerando, respecto a la petición que se formula por los firmantes del escrito de que se trata, referente a la autorización para vender los productos que en sus fábricas obtengan que no es posible acceder a ella puesto que ellos mismos reconocen que lo prohíbe el Reglamento porque el sistema de patentes está basado precisamente en la supresión de toda contabilidad en la elaboración de los aguardientes de menos de 65º centesimales, con la obligación ineludible de destinarlos a fábricas de rectificación o desnaturalización que han de satisfacer el impuesto después de su rectificación o desnaturalización, y

Considerando que con relación a la exportación de dichos aguardientes, es evidente que pueden realizarla tanto al extranjero como a Canarias y a nuestras posesiones de Africa por haberlo declarado así la Real orden de 6 de diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido desestimar la petición que se formula en la instancia de referencia.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de enero de 1925.—El Subsecretario encargado del Ministerio, *Corral*.—Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta 13 febrero 1925).

## SECCIÓN CUARTA

### Administración de Rentas públicas de la provincia de Zaragoza.

#### Anuncio.

Con arreglo a lo dispuesto en el R. D. de 1.º de diciembre de 1923 y Reglamento de 1.º de febrero de 1924, se anuncian las siguientes solicitudes de legitimaciones de roturaciones arbitrarias, a fin de que en el plazo de un mes, puedan interponerse por los particulares que se consideren agraviados las incidencias civiles que determinan las disposiciones vigentes.

*Ayuntamiento de El Burgo de Ebro.*

(Conclusion).

101. Antonio Lobera Peña: En la Mejana de la Noria, un trozo de terreno, de 626 metros

cuadrados; lindando al norte camino, sur calle ñera, este Angel Fallos y oeste Fausto Beltrán. Otro trozo de terreno, de 1.144 metros cuadrados; lindando al norte y sur riego, este y oeste Pablo Lobera. Otro trozo de terreno, de 1.144 metros cuadrados; lindando al norte riego, sur camino, este Vicente Asensio y oeste Pablo Lobera. Otro trozo de terreno, de 636 metros cuadrados; lindando al norte monte común, sur camino, este Mariana Argenti y oeste Felipe Pérez. Otro trozo de terreno, de 636 metros cuadrados; lindando al norte monte común, sur camino, este Raimunda Lobera y oeste Vicente González.

102. Cayetano Miguel Aguilar: En la Mejana de la Noria, un trozo de terreno, de 626 metros cuadrados; lindando al norte riego, sur camino, este Vicente Mombiela y oeste Vicente Reyes. Otro campo, de 626 metros cuadrados; lindando al norte riego, sur camino, este Gregorio Beltrán y oeste Miguel Lobera. Otro campo, de 626 metros cuadrados; lindando al norte riego, sur camino, este Agustín Escanilla y oeste Leoncio Gracia. Otro trozo de terreno, de 2.283 metros cuadrados; lindando al norte riego, sur camino, este Andrés Guitarte y oeste Julián Latas. Otro trozo de terreno, de 1.144 metros cuadrados; lindando al norte riego, sur camino, este Francisco Val y oeste Felipe Pérez. Otro trozo de terreno, de 636 metros cuadrados; lindando al norte monte común, sur riego, este Pascual Palud y oeste Ignacio Sorrosal. Otro trozo de tierra, de 636 metros cuadrados; lindando al norte camino, sur riego, este Mariano Larrosa y oeste Felipe Pérez.

103. Raimundo Rocañín García: Un trozo de terreno, en la Mejana de la Noria, de 1.878 metros cuadrados; lindando al norte José Girón, sur y este camino y oeste Andrés Guitarte. Otro trozo de terreno, de 1.144 metros cuadrados; lindando al norte riego, sur camino, este Pascual Miguel y oeste Mariano Ferrer. Otro trozo, de 636 metros cuadrados; lindando al norte monte común, sur riego, este Manuel Gracia y oeste José M.ª Lobera.

104. Juan Mur Mombiela: En la Mejana de la Noria, un trozo de terreno, de 626 metros cuadrados; lindando al norte riego, sur Cofradía del Rosario, este Guillermo Beltrán y oeste Lorenzo Marín. Otro trozo, de 1.144 metros cuadrados; lindando al norte riego, sur camino, este Francisco Alfambra y oeste Venancio Peña. Otro trozo, de 636 metros cuadrados; lindando al norte monte común, sur riego, este Justa de Gracia y oeste Pascual Palud.

105. Luis Mombiela Ferrer: En la Mejana de la Noria, un trozo de terreno, de 626 metros cuadrados; lindando al norte riego, sur camino, este Pedro Auque y oeste Francisco Gracia. Otro trozo, de 1.144 metros cuadrados; lindando al norte riego, sur camino, este Pedro Auque y oeste Francisco Berges. Otro trozo de terreno, de 636 metros cuadrados; lindando al norte monte común, sur riego, este Julián Plo y oeste Fermín Gallego.

106. Vicente Blasco Aguirón: Un trozo, de 1.252 metros cuadrados, en la Mejana de la Noria; lindando al norte José Borrueal, sur Vicente Asensio, este camino y oeste riego. Otro trozo, de 626 metros cuadrados; lindando al norte riego, sur camino, este Fausto Vidal y oeste Martín Laguardia. Otro trozo de terreno, de 626 metros cuadrados; lindando al norte Melchor Laguardia, sur Agustín Escanilla, este riego y oeste camino. Otro trozo, de 626 metros cuadrados; lindando al norte Manuel Beltrán, sur cabañera, este Santos Pérez y oeste cabañera. Otro trozo de terreno, de 3.432 metros cuadrados; lindando al norte camino, sur riego, este José Guin y oeste Teodoro Aguirán. Otro trozo, de 2.288 metros cuadrados; lindando al norte riego, sur acequia de Fuentes, este Lorenzo Abadía y oeste herederos de Agueda Díaz. Otro trozo de terreno, de 1.144 metros cuadrados; lindando al norte riego, sur acequia Fuentes, este Felipe Pérez y oeste Pascual Palud. Otro trozo de terreno, de 1.144 metros cuadrados; lindando al norte riego, sur acequia, este Pedro Auque y oeste Bruno Lobera. Otro trozo de terreno, de 636 metros cuadrados; lindando al norte y sur riego, este Ignacio Sorrosal y oeste Martín Laguardia. Otro trozo de terreno, de 636 metros cuadrados; lindando al norte río, sur riego, este Ignacio Sorrosal y oeste Crescencio Beltrán. Otro trozo de terreno, de 636 metros cuadrados; lindando al norte río, sur riego, este Francisco Berges y oeste Dionisio Gallego. Otro trozo de terreno, de 636 metros cuadrados; lindando al norte río, sur riego, este Ramón Cólera y oeste Pascual Miguel. Otro trozo de terreno, de 636 metros cuadrados; lindando al norte río, sur riego, este Manuel Aguilar y oeste Gregorio Plo. Otro trozo, de 636 metros cuadrados; lindando al norte riego, sur camino, este Vicenta Alfambra y oeste Gregorio Bonacasa.

107. Dionisio Aguilar Lobera: En la Mejana de la Noria, un trozo de terreno, de una hanega de tierra; lindando al norte riego, sur Manuel Gracia, este camino y oeste Antonio Garralaga. Otro trozo de tierra, de 4 hanegas de tierra; lindando al norte camino, sur y este Leandro Aliacar y O. Felipe Pérez. Otro trozo de terreno, de 3 hanegas de tierra; lindando al norte río Ebro, sur Ignacio Asensio, este camino y oeste Julián Plo. Otro trozo de terreno, de 3 hanegas; lindando al norte camino, sur María Lobera, este camino y oeste Miguel Lobera.

108. Martín Laguardia Gallego: En la Mejana de la Noria, un trozo de terreno, de 626 metros cuadrados; lindando al norte Manuel Gracia, sur Teodoro Aguirán, este riego y oeste camino. Otro trozo de terreno, de 626 metros cuadrados; lindando al norte Felipe Pérez, sur Vicente Blasco, este riego y oeste camino. Otro trozo, de 1.144 metros cuadrados; lindando al norte riego, sur riego y camino, este José Lobera y oeste Santiago Mombiola. Otro trozo de terreno, de 1.144 metros cuadrados; lindando al norte camino, sur riego, este camino y riego y oeste Miguel Lobera. Otro trozo de terreno, de 636 metros cuadrados; lindando al norte rie-

go y Pascual Ferrer, sur riego, este camino y oeste Liborio Plo. Otro trozo de terreno, de 636 metros cuadrados; lindando al norte río, sur riego, este Felipe Pérez y oeste Vicente Blasco.

109. José Monforte Pelegrín: Un campo, en La Hoya, de 40 áreas; lindando al norte escoredero y acequia de Fuentes de Ebro, sur paso de ganaderos, este Galacho y oeste acequia de Fuentes.

110. Teodoro Lafuente Aznar: En la Mejana de la Noria, un trozo de terreno, de 626 metros cuadrados; lindando al norte río y riego, sur camino y Agustín García, este río y oeste camino. Otro trozo de terreno, de 1.144 metros cuadrados; lindando al norte camino, sur riego, este Vicente Berges y oeste Pedro Auque. Otro trozo de terreno, de 636 metros cuadrados; lindando al norte monte común, sur camino, este Angel Cartagena y oeste Agapito Gallego.

111. Crescencio Beltrán Gascón: En la Mejana de la Noria, un trozo de terreno, de 1.114 metros cuadrados; lindando al norte riego, sur camino, este Nazario Sánchez y oeste Bernabé Lobera. Otro trozo de terreno, de 1.144 metros cuadrados; lindando al norte camino, sur riego, este Ignacio Asensio y oeste Vicente Beltrán. Otro trozo, de 1.144 metros cuadrados; lindando al norte riego, sur camino, este José María Morales y oeste Manuel Gracia Casanova. Otro trozo de terreno, de 636 metros cuadrados; lindando al norte río, sur camino y riego, este Vicente Blasco y oeste Manuel Aguilar.

112. Guillerma Beltrán Gastón: En la Mejana de la Noria, un trozo de terreno, de 626 metros cuadrados; lindando al norte riego, sur camino, este Antonio Aznar y oeste Fermín Gallego. Otro trozo de terreno, de 626 metros cuadrados; lindando al norte riego, sur camino, este Francisco Aguilar y oeste Bernabé Garralaga. Otro trozo de terreno, de 626 metros cuadrados; lindando al norte camino, sur José Burriel, este Pablo Ferrer y oeste riego. Otro trozo de terreno, de 626 metros cuadrados; lindando al norte riego, sur campo de la Virgen del Rosario, este viuda de José Gracia y oeste Juan Mur. Otro trozo de terreno, de 1.144 metros cuadrados; lindando al norte camino, sur riego, este Mariano López y oeste Antonio Salvador. Otro trozo de terreno, de 636 metros cuadrados; lindando al norte camino, sur riego, este José Lobera y oeste José Casanova. Otro trozo de terreno, de 636 metros cuadrados; lindando al norte camino, sur riego, este Victoria Gracia y oeste Venancio Sorrosal.

113. Pablo Ferrer Pereda: En la Mejana de la Noria, un trozo de terreno, de 626 metros cuadrados; lindando al norte camino, sur riego, este Francisco Villuendas y oeste Guillermo Beltrán. Otro trozo de terreno, de 1.144 metros cuadrados; lindando al norte riego, sur camino, este Antonino Aznar y oeste Francisco Berges. Otro trozo de terreno, de 636 metros cuadrados; lindando al norte camino, sur riego, este Gregorio Laborda y O. Victorino Barrio.

114. Francisco Borroy Clavero: En la Me-

jana de la Noria, un trozo de terreno, de 626 metros cuadrados; lindando al norte camino, sur riego, este Miguel Navarro y oeste José Lafuente. Otro trozo de terreno, de 1.144 metros cuadrados; lindando al norte riego, sur camino, este acequia y oeste Ignacio Sorrosal. Otro trozo de terreno, de 636 metros cuadrados; lindando al norte riego, sur camino, este Andrés Guitarte y oeste Antonio Lobera.

115. Alejo González Gracia: En la Mejana de la Noria, un trozo de terreno, de 626 metros cuadrados; lindando al norte Elias Berges, sur riego, este Lorenzo María y oeste Pablo Urzola. Otro trozo de terreno, de 1.144 metros cuadrados; lindando al norte camino, sur riego, este Pascual Miguel y oeste Francisco Villuendas. Otro trozo de terreno, de 636 metros cuadrados; lindando al norte camino y río, sur riego, este Miguel Lobera y oeste Leandro Aliacar. Otro trozo de terreno, de 626 metros cuadrados; lindando al norte riego, sur camino, este Domingo Lobera y oeste José Aguilar. Otro trozo de terreno, de 1.144 metros cuadrados; lindando al norte riego, sur camino, este Francisco Berges y oeste Julián Plo. Otro trozo de terreno, de 636 metros cuadrados; lindando al norte riego, sur camino, este Inés Berges y oeste Antonio Guirod herederos.

116. José María Lobera: En la Mejana de la Noria, un trozo de terreno, de 1.252 metros cuadrados; lindando al norte riego, sur cabañera, este Baltasar Abadía y oeste Pedro Peña. Otro trozo, de 626 metros cuadrados; lindando al norte riego, sur camino, este Luis Lobera y oeste Francisco Aguilar. Otro trozo de terreno, de 626 metros cuadrados; lindando al norte y sur riego, este Inocencio Soro y oeste Miguel Navarro. Otro trozo, de 1.144 metros cuadrados; lindando al norte riego, sur Gil Ayuda, este Manuel Gracia y oeste camino. Otro trozo, de 1.144 metros cuadrados; lindando al norte riego, sur camino y monte, este Pablo Lobera y oeste riego. Otro trozo de terreno, de 1.144 metros cuadrados, lindando al norte riego, sur camino, este Luis Abadía y oeste Marcelino Foyos. Otro trozo de terreno, 636 metros cuadrados; lindando al norte camino, sur riego, este Pascual Miguel y oeste Amado Sanz. Otro trozo de terreno, 636 metros cuadrados; lindando al norte río, sur riego, este Agustín Anadón y oeste Teodoro Aguilar. Otro trozo de terreno, de 636 metros cuadrados; lindando al norte riego, sur camino, este Esteban Laguardia y oeste Miguel Auque.

117. Conrado Capdevila Marín: En la Mejana de la Noria, un trozo, de 626 metros cuadrados; lindando al norte riego, sur cabañera, este Antonio Lobera Fuentes y oeste Felipe Pérez. Otro trozo de terreno, de 1.144 metros cuadrados; lindando al norte camino, sur riego, este Romualdo Gállego y oeste Miguel Lobera. Otro trozo de terreno, de 1.144 metros cuadrados; lindando al norte riego, sur camino, este Pablo Ferrer y oeste Eugenio Gracia. Otro trozo, de 636 metros cuadrados; lindando al norte

monte común, sur riego, este Gregorio Plo y oeste Ricardo Aparicio.

118. Santiago Aguilar Belfrán: En la Mejana de la Noria, un trozo de terreno, de 626 metros cuadrados; lindando al norte riego, sur cabañera, este Luis Abadía y oeste Baltasar Abadía. Otro trozo de terreno, de 1.144 metros cuadrados; lindando al norte riego, sur carretera, este Pedro Auque y oeste José Gracia. Otro trozo de terreno, de 636 metros cuadrados; lindando al norte riego, sur camino, este Luis Lobera y oeste José Guin.

119. Leoncio Gracia Gracia: En la Mejana de la Noria, un trozo de terreno, de 626 metros cuadrados; lindando al norte riego, sur camino, este Cayetano Miguel y oeste Pilar Blasco. Otro trozo de terreno, de 1.144 metros cuadrados; lindando al norte riego, sur camino, este Manuel Ayuda y oeste Miguel Lobera. Otro trozo, de 636 metros cuadrados; lindando al norte camino, sur riego, este Pablo Ferrer y oeste Guillermo Beltrán.

120. Francisco Gracia Lizaga: En la Mejana de la Noria, un trozo de terreno, de 1.252 metros cuadrados; lindando al norte riego, sur cabañera, este Pablo Escanilla y oeste Enrique Guirod. Otro trozo, de 636 metros cuadrados; lindando al norte riego, sur camino, este Antonio Guirod y oeste Luis Lobera.

121. Jesús Aguilar Fayos: En la Mejana de la Noria, un trozo de terreno, de 1.252 metros cuadrados; lindando al norte riego, sur herederos de Antonio Jirón, este Teodoro González y oeste Guillermo Beltrán. Otro trozo, de 1.144 metros cuadrados; lindando al norte riego, sur acequia de Fuentes, este José Royo y oeste Manuel Ayuda. Otro trozo de terreno, de 636 metros cuadrados; lindando al norte río, sur camino, este Vicente González y oeste Antonio Garralaga.

122. Agapito Gállego Gracia: En la Mejana de la Noria, un trozo de terreno, de 1.252 metros cuadrados; lindando al norte camino, sur riego, este camino y acequia y oeste Celestino Beltrán. Otro trozo de terreno, de 1.144 metros cuadrados; lindando al norte Domingo Lobera, sur Pedro Lobera, este acequia de Herederos y oeste acequia de Fuentes. Otro trozo de terreno, de 636 metros cuadrados; lindando al norte camino, sur riego, este Teodoro Lafuente y oeste Florencio González.

123. Romualdo Sorrosal Gracia: Un trozo de terreno, en la Mejana de la Noria, de 626 metros cuadrados; lindando al norte camino, sur cabañera, este Justa Gracia y oeste Miguel Fayos. Otro trozo de terreno, 1.144 metros cuadrados; lindando al norte riego, sur camino, este Pedro Lobera y oeste Isabel Lausín. Otro trozo de terreno, de 636 metros cuadrados; lindando al norte camino, sur riego, este Guillermo Beltrán y oeste Angel Fayos.

124. Vicente Beltrán Gascón: En la Mejana de la Noria, un trozo de terreno, de 626 metros cuadrados; lindando al norte riego, sur camino, este Miguel Auque y oeste Felipe Pérez. Otro trozo de terreno, de 1.144 metros cuadrados;

lindando al norte camino, sur riego, este Crescencio Beltrán y oeste Dionisio Gállego. Otro trozo de terreno, de 636 metros cuadrados, lindando al norte riego, sur camino, este Manuel Aguilar Lobera y oeste herederos de Pablo Escanillas.

125. Pablo Lobera Urzola: En la Mejana de la Noria, un trozo de terreno, de 1.878 metros cuadrados; lindando al norte Pablo Palud, sur cabañera, este Jesús Garralaga, y oeste Pascual Palud. Otro trozo de terreno, de 626 metros cuadrados; lindando al norte Jerónimo Alastuy sur Hilario Mur, este Marcelino Fayos y oeste Hilario Mur. Otro trozo de terreno, de 5.720 metros cuadrados; lindando al norte camino, sur riego, este camino y oeste Antonio Lobera. Otro trozo de terreno, de 2.288 metros cuadrados; lindando al norte camino, sur Antonio Lobera y riego, este Antonio Lobera y oeste Mariano Lacuesta. Otro, de 1.144 metros cuadrados; lindando al norte Guillermo Beltrán, sur riego, este camino y oeste Antonio Lobera. Otro trozo, de 1.144 metros cuadrados; lindando al norte José Lobera, sur camino, este Dionisio Plo y oeste camino. Otro trozo, de 1.144 metros cuadrados; lindando al norte Leandro Beltrán, sur riego, este camino y oeste Lorenzo Asensio. Otro trozo, de 636 metros cuadrados; lindando al norte Guillermo Beltrán, sur Francisco Berges, este camino y oeste riego. Otro trozo de terreno, de 636 metros cuadrados; lindando al norte Vicente Blasco, sur Esteban Capdevila, este camino y oeste riego. Otro trozo, de 636 metros cuadrados; lindando al norte río, sur riego, este Manuela López y oeste Teodoro Lafuente. Otro trozo, de 636 metros cuadrados; lindando al norte río, sur riego, este Bienvenido Peña y oeste Ignacio Sorrosal.

126. Julián Plo Layanga: En la Mejana de la Noria, un trozo de terreno, de 626 metros cuadrados; lindando al norte riego, sur camino, este Liborio Plo y oeste Ricardo Aparicio. Otro trozo de terreno, de 1.144 de metros cuadrados; lindando al norte riego, sur camino, este Alejo González y oeste Manuel Continente. Otro trozo, de 636 metros cuadrados; lindando al norte monte común, sur riego, este Dionisio Aguilar y oeste Luis Mombiela.

127. José Lafuente Beltrán: En la Mejana de la Noria, un trozo de terreno, de 626 metros cuadrados; lindando al norte camino, sur riego, este Francisco Borroy y oeste Antonio Jirón, herederos. Otro trozo de terreno, de 1.144 metros cuadrados lindando al norte riego, sur camino, este José Jirón Miguel y oeste Benito Beltrán. Otro trozo de terreno, de 636 metros cuadrados; lindando al norte riego, sur camino, este acequia y oeste Francisco Villuendas.

128. José Casanova Berges: En la Mejana de la Noria, un trozo de terreno, de 626 metros cuadrados; lindando al norte riego, sur Manuel Lobera, este camino y oeste Jesús Berges. Otro trozo de terreno, de 1.144 metros cuadrados; lindando al norte camino, sur Pascual Ferrer, este riego y oeste Pedro Auque. Otro trozo de terreno, de 636 metros cuadrados; lindando al

norte camino, sur riego, este Santiago Lobera y oeste María Gabás.

129. Francisco Berges Cortés: En la Mejana de la Noria, un trozo de terreno, de 626 metros cuadrados; lindando al norte riego, sur camino, este Juan Blasco y oeste Guillermo Beltrán. Otro trozo de terreno, de 626 metros cuadrados; lindando al norte riego, sur camino, este Justo Garín y oeste Teresa Garralaga. Otro trozo, de 1.144 metros cuadrados; lindando al norte riego, sur camino, este Luis Mombiela y oeste Pablo Ferrer. Otro trozo de terreno, de 1.144 metros cuadrados; lindando al norte riego, sur camino, este Baltasar Abadía y oeste Pilar Blasco. Otro trozo, de 1.144 metros cuadrados; lindando al norte riego, sur camino, este Alberta Bielsa y oeste Alejo González. Otro trozo de terreno, de 636 metros cuadrados; lindando al norte monte común, sur riego, este Inocencio Lobera y oeste Lorenzo Asensio. Otro trozo de terreno, de 636 metros cuadrados; lindando al norte camino, sur riego, este José Royo y oeste Pablo Lobera.

130. Manuel Continente Cortés: En la Mejana de la Noria, un trozo de terreno, de 626 metros cuadrados; lindando al norte, Rosalía Buenacasa, sur Pablo Lobera, este riego y oeste camino. Otro trozo, de 1.144 metros cuadrados; lindando al norte Francisco Val, sur Julián Plo, este riego y oeste camino. Otro trozo de terreno, de 636 metros cuadrados; lindando al norte Enrique Girón, sur Venancio Peña, este monte común y oeste camino.

131. Andrés Guitarte Gallego: En la Mejana de la Noria, un trozo de terreno, de 626 metros cuadrados; lindando al norte riego, sur camino, este Raimundo Rocañín y oeste herederos de Basilio Huguet. Otro trozo de terreno, de 626 metros cuadrados; lindando al norte riego, sur camino, este Manuel Berges y oeste Manuel Aguelo. Otro trozo, de 626 metros cuadrados; lindando al norte riego, sur camino, este Agapito Gallego y oeste Celestino Beltrán. Otro trozo de terreno, de 1.144 metros cuadrados; lindando al norte camino, sur riego, este Elías Berges y oeste Lorenzo Asensio. Otro trozo de terreno, de 1.144 metros cuadrados; lindando al norte camino, sur riego, este Manuel Gallego y oeste Pascual Miguel. Otro trozo de terreno, de 1.144 metros cuadrados; lindando al norte riego, sur camino, este riego y oeste Vicente Alfambra. Otro trozo de terreno, de 636 metros cuadrados; lindando al norte riego, sur camino, este Agueda Díaz y oeste Francisco Val Aguilar. Otro trozo de terreno, de 636 metros cuadrados; lindando al norte riego, sur camino, este Rafaela López y O. Francisco Borroi. Otro trozo, de 626 metros cuadrados; lindando al norte riego, sur camino, este Tomás Orós y oeste Domingo Monforte.

132. José Casaló Bielsa: En la Mejana de la Noria, un trozo, de 626 metros cuadrados; lindando al norte riego, sur Eugenio Lobera, este camino y oeste riego. Otro trozo, de 1.144 metros cuadrados; lindando al norte riego, sur camino, este Luis Abadía y oeste Vicente Peña.

Otro trozo, de 636 metros cuadrados; lindando al norte riego, sur camino, este Dionisio Gállego y oeste Manuel Beltrán.

133. Julián Gabás Lobera: En la Mejana de la Noria, un trozo de terreno, de 626 metros cuadrados; lindando al norte riego sur Hilario Mur, este Lázaro Lobera, y oeste Marcelido Fayos. Otro trozo de terreno, de 1.144 metros cuadrados; lindando al norte riego, sur camino, este Cayetano Miguel y oeste Evaristo Gracia. Otro trozo de tierra, de 636 metros cuadrados; lindando al norte monte común, sur camino y riego, este Manuel Beltrán y oeste Manuel Lobera.

134. Lorenzo Gállego Algora: En la Mejana de la Noria, un trozo de terreno de 626 metros cuadrados; lindando al norte riego, sur camino, este Ricardo Aparicio y oeste Ignacio Asensio. Otro trozo, de 636 metros cuadrados; lindando al norte monte, sur riego, este Antonio Salvador y oeste Manuel Ayuda. Otro trozo de terreno, de 1.252 metros cuadrados; lindando al norte riego, sur camino, este Vicente González y oeste Manuel Alcañiz. Otro trozo, de 2.288 metros cuadrados; lindando al norte camino, sur riego, este Leoncio Aliacar y oeste Martín Escanillas. Otro, de 1.144 metros cuadrados; lindando al norte camino, sur Pablo Capdevila, este Gil Ayuda y oeste riego. Otro trozo de terreno de 1.272 metros cuadrados; lindando al norte monte, sur riego, este Antonio Garralaga y oeste Pablo Lobera.

135. Inés Berges Gracia: En la Mejana de la Noria, un trozo de terreno, de 626 metros cuadrados; lindando al norte riego, sur José Casanova, este camino y oeste Luis Ferrer. Otro trozo de terreno, de 1.144 metros cuadrados; lindando al norte riego, sur Lorenzo Marín, este camino y oeste Vicente Huguet. Otro trozo de terreno, de 636 metros cuadrados; lindando al norte riego, sur Felipe Pérez, este camino y oeste Alejo González.

136. Venancio Peña Lobera: En la Mejana de la Noria, un trozo de terreno, de 636 metros cuadrados; lindando al norte monte común, sur riego, este Pascual Lobera y oeste Manuel Continente. Otro trozo, de 1.252 metros cuadrados; lindando al norte riego, sur Pascual Miguel, este Vicente González y oeste Nazario López. Otro trozo, de 1.144 metros cuadrados; lindando al norte riego, sur camino, este Juan Mur y oeste Luis Lobera. Otro trozo, de 1.144 metros cuadrados; lindando al norte camino, sur riego, este Pablo Lobera y oeste Benito Beltrán. Otro trozo de terreno, de 1.272 metros cuadrados; lindando al norte riego, sur camino, este Gil Ayuda y oeste Andrés Guitarte.

137. Catalina Lobera Camarasa: En la Mejana de la Noria, un trozo de terreno, de 626 metros cuadrados; lindando al norte Nazario Sánchez, sur José Royo, este riego y oeste camino. Otro trozo, de 1.144 metros cuadrados; lindando al norte riego, sur camino, este Lorenzo Marín y oeste Santos Pérez. Otro trozo, de 636 metros cuadrados; lindando al norte camino y

monte, sur riego, este viuda de Manuel Alcañiz y oeste Miguel Lobera.

138. Benigno Lobera Larrayad: En la Mejana de la Noria, un trozo de terreno, de 1.252 metros cuadrados; lindando al norte riego, sur Luis Ferrer, este Agustín Anadón y oeste Cofradía del Rosario. Otro trozo de terreno, de 1.144 metros cuadrados; lindando al norte riego, sur camino, este Eugenio Lobera y oeste Jorge Plo. Otro trozo, de 636 metros cuadrados; lindando al norte monte común, sur riego, este Luis Abadía Simón y oeste Modesto Cabastré.

Zaragoza, 12 de febrero de 1925. — El Administrador de Rentas públicas, Tomás Gómez.

## SECCIÓN QUINTA

### FOMENTO

#### Dirección general de Obras públicas.

##### CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE CARRETERAS

##### Maquinaria.

Vistos varios informes del Consejo de Obras públicas sobre adjudicación de concursos para la adquisición en cada uno de ellos de cinco cilindros apisonadores para la consolidación del firme de las carreteras del Estado, en los que expresa la conveniencia de que por las Jefaturas de Obras públicas se remita anualmente a dicho Consejo un informe detallado respecto al funcionamiento de las diversas máquinas de los diversos tipos y procedencias (tanto nacional como extranjera) que utilicen, indicando la entidad constructora, tiempo que lleva de uso, consumo de carbón o de gasolina, gastos de conservación y reparación, estado en que se halla y cuantos datos y observaciones crean pertinentes para formar juicio de las condiciones de dichas máquinas y el resultado que ha dado su empleo.

Esta Dirección general ha resuelto se remita por V. S. un doble ejemplar: uno, dirigido al Consejo de Obras públicas y otro a esta Dirección general, y de modo que tengan entrada en ambos Centros antes del 28 de febrero próximo del informe por dicho Consejo interesado y todo lo ampliado y detallado que juzgue pertinente a los efectos de la celebración de nuevos concursos para lo sucesivo de cilindros apisonadores, acompañado de un estado que comprenda las siguientes columnas:

Peso en vacío; clase de motor (explosión o vapor); potencia en caballos; procedencia (expresando la casa constructora); fecha de entrega (sea por concurso o por administración); consumo de carbón o gasolina por hora (trabajando el cilindro apisonador durante dos horas sin interrupción en la consolidación de un recargo de espesor medio de 0'20 metros de piedra machacada al tamaño de tres a seis centímetros en un tramo de carretera de 200 metros de longitud, sensiblemente horizontal, situado sobre terreno resistente); velocidades medias por hora en marcha adelantada y atrás (haciendo la prueba en la misma forma que la anterior); estado en que se halla (bueno, regular o malo, expresando en las observaciones si debe ser vendido o caso de poder seguir utilizándole, coste aproximado de su reparación); resultado que ha dado su empleo; coste de adquisición; coste de conservación y de reparación efectuadas en cada máquina, y además una última columna de observaciones en que se hagan la indicada y otras que puedan ser pertinentes, además de lo que diga el informe, en el que se expresen las ventajas observadas en el empleo de la explosión y vapor, tanto económicas como en la ejecución del trabajo que están destinados, y en consecuencia la conveniencia de adquirir con preferencia los de una u otra clase.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1925.—El Director general, Faquinetto. Señores Ingenieros Jefes de Obras públicas, incluso los

Baleares, Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, y *excepto* los de Alava, Vizcaya, Guipúzcoa y Navarra.

(Gaceta 5 febrero 1925).

## GRACIA Y JUSTICIA

### Dirección general de los Registros y del Notariado

Vistas las instancias elevadas por los Notarios de Jaén y de Zaragoza, D. Antonio Nieto Pacheco y D. Juan Castrillo Santos, respectivamente, en súplica de ser nombrados para la Notaría vacante en Madrid, anunciada para ser provista en el turno tercero o de ascenso en la categoría, al cual efecto expone el primero que la de Jaén pertenece a la primera categoría y es de capital de provincia, siendo en consecuencia de la inmediatamente inferior a la de Madrid, y aduce el Sr. Castrillo que el artículo 24 del Reglamento notarial otorga la preferencia al Notario de categoría inferior inmediata a la de la vacante; que el mismo Reglamento, a fin de hacer compatibles las dos clasificaciones que, con cita al efecto de los artículos que estima pertinentes, reconoce como coexistentes, estableció dentro de las clases, categorías, tomando en consideración aquéllas exclusivamente al efecto del turno segundo, y las categorías para regular la vida notarial íntegramente, y, por tanto, en cuanto al turno que regula el artículo 24, pues si bien no la indica, la lógica y el sistema imponen referirse a ellas, según lo hacen otros artículos, y lo realizó la Real orden de este Ministerio de 7 de noviembre de 1923, expresadas como se hallan esas categorías en el 104 a los efectos de las permutas:

Vistas las disposiciones citadas; y

Considerando que independientemente de la justificación que en una reforma de la legislación notarial vigente pudiera tener la agrupación de Notarías por clases y categorías, según pretenden los solicitantes de la vacante en Madrid, Sres. Castrillo Santos y Nieto Pacheco, es indiscutible, a juicio del Negociado, que fijada por la clasificación vigente la clase y categoría de todas y cada una de las Notarías con estricta sujeción a lo previsto en los artículos 7.º y 9.º del Reglamento sobre organización y régimen del Notariado, que emplea como sinónimos los términos "clase" y "categoría"; y reglada con sujeción a tal criterio—aplicado constantemente por la Dirección general y el Ministerio—la provisión de vacantes en los diferentes turnos establecidos, no es posible acceder a lo solicitado:

Considerando a mayor abundamiento que el hecho mismo de haberse formulado y elevado a este Centro directivo por el Colegio de Zaragoza, a propuesta del Sr. Castrillo, un proyecto para la reforma de las leyes Orgánicas del Notariado, del cual proyecto forma parte la división por clases y categorías a que se refieren los solicitantes y en la que pretenden fundarse ahora, demuestra palpablemente que no es esa, en su creencia tampoco, la legalidad vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar que no procede acceder a lo solicitado por los Notarios Sres. Castrillo Santos y Nieto Pacheco.

Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Subsecretario de Gracia y Justicia participo a ustedes para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a ustedes muchos años. Madrid, 2 de febrero de 1925.—El Jefe superior de los Registros y del Notariado, S. Carrasco y Sánchez.

Señores Notarios de Jaén y Zaragoza, D. Antonio Nieto Pacheco y D. Juan Castrillo Santos.

(Gaceta 5 febrero 1925).

## INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### Dirección general de Primera enseñanza.

PROVISIÓN DE ESCUELAS.

Maestros nombrados propietarios provisionalmente, de acuerdo con el Estatuto vigente y por el cuarto turno.

2.678.—Doña María del Carmen Pérez Lezárraga; Escuela que se le adjudica, Alcorcón (Madrid); fecha del nombramiento, 1-10-917.

7.143.—Doña María del Carmen I. Merodio Rico; El Veilión (Madrid); 12-9-908.

7.649.—Doña María del Rosario Vegas Ruiz-Dávila; Villalvilla (Madrid); 15-10-921.

5.298.—Doña María Aceña Juárez; Meco (Madrid); 1-9-918.

6.877.—Doña Rosa Cabo García; Valdelaguna (Madrid); 19-9-919.

5.519.—Doña Gertrudis Baquero Rosado; San Martín de Valdeiglesias, Sección graduada (Madrid); 22-8-1896.

7.002.—Doña Manuela Neupaner Moreno; Lebrija, número 4 (Sevilla); 11-10-919.

6.103.—Doña Ana Cruz González; Paradas, Auxiliaría párvulos (Sevilla); 1-4-921.

Alta.—Doña Amalia López Moreno; Cazalla, número 2 (Sevilla); 1-10-923.

929.—Doña María de los D. Romero de Medina y Sánchez; Auxiliaría párvulos, número 6, Sevilla; 17-1-1894.

4.049.—Doña Dolores Lazareno Sáenz; Alcalá de Guadaíra, párvulos; 1-9-919.

573.—Doña Carmen Fernando Vázquez; Auxiliaría desdoblada, número 7, Sevilla; 1-11-903.

88.—Doña Remedios Valiente Laguna; Auxiliaría, número 4, Sevilla; 1-1-1894.

1.097.—Doña Esperanza Salcedo Martínez; Murcia; 1-10-919

2.860.—Doña Gregoria Sánchez Callaba; Rincón de Seca (Murcia); 1-2-919.

4.670.—Doña Matilde Leal Benítez; Carrión de los Céspedes, Auxiliaría (Sevilla); 1-4-921.

5.052.—Doña Matilde Ariza Torres; Sanlúcar la Mayor (Sevilla); 1-9-919.

Alta.—Doña Dolores Palma López; Guadalcanal (Sevilla); 15-3-1923.

Las anteriores adjudicaciones no ceden derecho alguno ni surtirán efecto en tanto no sean confirmadas como dispone la Real orden de 31 de enero de 1924, pudiéndose presentar reclamaciones contra las mismas, en el plazo de quince días, por conducto de las Secciones administrativas respectivas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de febrero de 1925.—El encargado del despacho, M. Pozo.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

(Gaceta 5 febrero 1925).

Núm. 830.

ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

D. Gonzalo González Salazar, Alcalde de la S. H. e inmortal ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que al pie de las relaciones de deudores por los arbitrios que abajo se expresan, he dictado la siguiente

**Providencia:** «No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación durante el primero y segundo periodos de cobranza voluntaria, a pesar de haber sido anunciados y conminados al pago en forma reglamentaria, les declaro incursos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre el total importe del débito, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, en la inteligencia de que si en el término que fija el artículo 52 de dicha Instrucción no satisfacen el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al ejecutor la obligación que tiene de consignar al respaldo de los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga».

Así lo mando y firmo, poniendo el sello de

mi oficina, en Zaragoza, a 17 de febrero de 1925.  
El Alcalde, Gonzalo G. Salazar.

*Arbitrios que se citan.*

**Multas.**

**Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.**

Núm. 814.

Habiendo solicitado D. Ignacio Apalategui la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico, en la calle de Argensola, núms. 1 y 3, con destino a su industria de carnicería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 14 de febrero de 1925.—El Alcalde, Gonzalo G. Salazar.

\*\*\*

Núm. 815.

Habiendo solicitado D. Rafael Alonso la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico, en la calle de Los Sitios, núm. 4, con destino a su industria de lavadero, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 14 de febrero de 1925.—El Alcalde, Gonzalo G. Salazar.

Núm. 846.

**COMANDANCIA Y RESERVA DE INGENIEROS DE ZARAGOZA.**

A las diez horas del día 24 de marzo del año actual, se celebrará en esta plaza de Zaragoza, calle de Ponzano, núm. 2; en la plaza de Huesca, plaza de San Pedro, núm. 2, y en la de Guadalupe, Fuerte de San Francisco, subasta pública, para contratar la ejecución de las obras correspondientes al «presupuesto modificado del proyecto del Cuartel para el décimo regimiento de Artillería pesada», con presupuesto de 209.229'75 pesetas.

Para tomar parte en esta subasta, habrá de constituirse previamente una garantía provisional, en metálico o papel de la Deuda del Estado, de 10.461'50 pesetas; los pliegos de condiciones y demás documentos relativos al proyecto, estarán de manifiesto en esta Comandancia, todos los días laborables, desde el día de hoy hasta el 23 del citado marzo.

Las proposiciones, cuyo modelo también estará de manifiesto en esta dependencia, serán extendidas en papel timbrado de octava clase, (una peseta), y serán acompañadas de los documentos correspondientes.

Zaragoza, 18 de febrero de 1925.—El Coronel Ingeniero Comandante, Mariano de la Fuera.

Núm. 855.

**INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD**

**CIRCULAR**

En vista de que a pesar de mi circular de 7 de enero último publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 9, los pueblos relacionados al final no han cumplido los servicios reclamados o alguno de ellos, en virtud de las facultades que me son conferidas, he acordado conminar con la multa de cincuenta pesetas por cada uno de los servicios incumplidos a los Alcaldes de dichos pueblos, la que haré efectiva si antes de fin de mes no los han cumplido.

No habiéndose recibido la linfa para la vacunación de los mozos del actual reemplazo si bien está anunciada, no deben impacientarse los Alcaldes que la tengan solicitada pues seguramente se remitirá con tiempo oportuno.

Zaragoza, 19 de febrero de 1925.—El Inspector provincial de Sanidad, Felipe Sáenz de Cezano.

*Pueblos que no han remitido ningún servicio.*

Aguilón, Alcalá de Moncayo, Alfama de Aragón, La Almolda, Aranda de Moncayo, Ardisa, Balconchán, Bárboles, Berdejo, Bulbuenta, El Burgo de Ebro, Calatorao, Carenas, Caspe, Cervera de la Cañada, Cetina, Cunchillos, Embid de la Ribera, Farlete, Fuentes de Jiloca, Gallur, Lagata, Letux, Longares, Longás, Lucena de Jalón, Monterde, Murillo de Gállego, Navardún, Novallas, Olivés, Orera, Orés, Oseja, Paracuellos de Jiloca, El Pozuelo, Puebla de Albornón, Purojosa, Rueda de Jalón, Sádaba, Salillas de Jalón, Santa Eulalia de Gállego, Sástago, Torralba de los Frailes, Torrellas, Trasobares, Undués de Lerda, Urríes, Valdehorna y Villar de los Navarros.

*Pueblos que no han remitido los estados sanitarios.*

Bijuesca y Villarreal del Huerva.

*Pueblos que les faltan estados de vacunación y sanitarios.*

Aniñón y Rodén.

*Pueblos que les faltan estados sanitarios y relación de vacunados.*

Alberite, El Frasno, Mezalocha y Santa Cruz de Grío.

*Pueblos a los que falta relación nominal de vacunados.*

Acered, Alcalá de Ebro, Alconchel, Almo-chuel, Almonacid de la Cuba, Aniñón, Arándiga, Badules, Belchite, Belmonte, Biel, Borja, Calatayud, Calcena, Campillo, Castejón de Alarba, Codo, Contamina, Las Cuerlas, Chiprana,

Daroca, Erla, Escatrón, Fabara, Farasdués, El Frago, Fréscano, Fuencalderas, Godojos, Jarque, Jaulín, Litúenigo, Maella, Magallón, Malanquilla, Maleján, Mallén, Mara, Mediana, Mesones, Mianos, Morata de Jalón, Morata de Jiloca, Muel, Novillas, Orcajo, Osera, Pedrola, Plenas, Pomer, Pozuel de Ariza, Puendeluna-Romanos, Ruesca, Sisamón, Sobradíel, Tabuenca, Terrer, Tierga, Tobed, Torrelapaja, Torrijo, Trasmoz, Velilla de Ebro, Velilla de Jiloca, La Vilueña, Villadoz, Villafranca de Ebro, Villalba, Viver de la Sierra y La Zaida.

Núm. 885.

## JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

### Aviso.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de reparación de la carretera de Cillas a Alhama, kilómetros 36 al 44, el contratista don Joaquín Barón, a quien se adjudicó la contrata por la Dirección general de 28 de septiembre de 1922, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la Real orden de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta del 22*), en este BOLETÍN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 18 de febrero de 1925.—El Ingeniero Jefe, Luis M. Moreno.

Núm. 829.

## Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza

### Anuncio para la subasta de inmuebles

D. José M.<sup>a</sup> Zabala y Beotas, Recaudador de la Hacienda en la ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución y trimestres abajo expresados, se ha dictado la siguiente

**Providencia.**—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 12 de marzo de 1925, a las diez, en San Lorenzo, 22, principal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo que dispone el art. 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

### Rústica y urbana. — Varios trimestres.

#### *Manuel Perales Marín y su esposa.*

Campo, en Alfocea, en Soto Bajo, de 42 áreas, 33 centiáreas; linda al norte, sur y mediodía Francisco Bernal y al poniente Mariano Jimeno. Valor para la subasta, 140 pesetas.

Casa, en Monzalbarba, núm. 33; linda derecha Segundo Illera, izquierda Evaristo Carbonel y espalda calle San Blas. Valor para la subasta, 750 pesetas.

#### *Pascual Camerano Robres y su esposa.*

Finca, de tierra blanca y yermo, de 4 cahices, 7 cuartales y 1 almud, en Miralbueno; lindante al norte Teodoro Prado y otro, sur acequia, este Mariano Zapater y oeste viuda de Pachín y otros. Valor para la subasta, 1.000 pesetas.

Campo, en la Almotilla, de 28 áreas, 85 centiáreas; lindando al este Francisco Ruiz, sur viuda de Lamberto Herrero, oeste herederos de Joaquín Escó y norte camino. Valor para la subasta, 200 pesetas.

#### *Lamberto Ruiz Marañés.*

Casa, en el Arrabal, núm. 14; linda derecha con casa, núm. 16, izquierda con casa del Capitulo, S. Felipe y espalda corral. Valor para la subasta, 1.500 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos de procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto y si no hubiere ninguno, se suplirán por los medios que establece el título 14 de la ley hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que para tomar parte en la subasta, deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Zaragoza, a 16 de febrero de 1925.—El Recaudador, José M.<sup>a</sup> Zabala.

Núm. 788.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia. durante el mes de enero de 1925.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			ESPECIE	Enfermos del mes anterior..	Invasiones en el mes de la fecha.....	Curados..	Muertos e sacrificados.....	Curados en ferrosos.....
Carbunco bacterid.º	Ateca	Contamina	Bovina	»	8	»	8	»
Id.	Capital	Capital	Id.	»	1	»	1	»
Perineumonía cont.º	Capital	San Mateo de Gállg.º	Ovina	»	9	»	9	»
Tuberculosis	Capital	Capital	Bovina	»	3	»	3	»
Muermo	Capital	Capital	Id.	»	6	»	6	»
Fiebre aftosa	Ateca	Dos	Equina	»	1	»	1	»
Id.	Ateca	Dos	Bovina	16	»	16	»	»
Id.	Capital	Dos	Ovina	611	740	1.000	15	336
Viruela	Ateca	Cinco	Bovina	»	294	»	47	247
Id.	Belchite	Tres	Ovina	51	227	51	22	205
Id.	Borja	Dos	Id.	109	112	108	1	112
Id.	Calatayud	Tres	Id.	»	34	»	»	34
Id.	Capital	Cinco	Id.	483	442	322	21	582
Id.	Cariñena	Dos	Id.	632	1.116	623	9	1.116
Id.	Caspe	Dos	Id.	99	97	97	2	97
Id.	Daroca	Dos	Id.	28	50	28	»	50
Id.	Ejea	Dos	Id.	25	»	25	»	»
Id.	La Almunia	Cinco	Id.	60	90	60	»	90
Id.	Pina	Gelsa	Id.	391	670	376	18	667
Durina	Borja	Bisimbre	Id.	86	75	63	23	75
Id.	Capital	Tres	Equina	»	1	»	1	»
Id.	Sos	Uncastillo	Id.	3	»	2	»	1
Id.	Sos	Uncastillo	Id.	2	»	»	»	2
Triquinosis	Capital	Capital	Asnal	1	»	»	»	1
Cisticercosis	Capital	Capital	Porcina	»	1	»	1	»
Distomatosis	La Almunia	Morata de J.	Id.	»	9	»	9	»
			Ovina	»	1	»	1	»
		Sumas		2.597	3.987	2.771	198	3.715

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias,  
Pablo F. Coderque.

SECCIÓN SEXTA

Incluidos en el alistamiento para el año actual los mozos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ignorándose el paradero de aquéllos, se les cita por medio del presente para que comparezcan, en sus respectivas Alcaldías, el día 1 del próximo mes de marzo, a fin de presenciar las operaciones de clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

- Núm. 840 Almonacid de la Sierra  
Eugenio Azuara Vituri, hijo de Antonio y Apolonia.  
Angel Agustín Hernández, de Atilano y Josefa.  
Jesús Bernardino Aramburu Acero, de Gregorio y María.  
Claudio Franco Nogués Martín, de Inocencio e Isabel.  
Gregorio Cervelló Camardiel, de Fernando y Petra.
- Núm. 851 Jarque  
Justo Becerril García, hijo de Francisco y Analeta.

Núm. 834 La Puebla de Alfindén  
Regino-Mariano-Manrique Marcén Pérez, hijo de Marcelino y Pilar.

Núm. 875 Maella  
Francisco Agustín Reyes, hijo de María.

Núm. 833 Morés  
Anselmo Manuel Herrero Marqués, hijo de Vicente y Lorenza.  
Miguel Perales Pinilla, hijo de Candelario y Joaquina.

Núm. 886 Velilla de Ebro  
Juan Gil Continente, hijo de Manuel y Carmen.

CONFECCION Y EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Designados por los respectivos Ayuntamientos y Juntas municipales, conforme al R. D. de 11 de septiembre de 1918, quedan expuestos por siete días, en las secretarías de los Municipios que abajo se expresan, los nombres de los vocales natos que integran las Comisiones de evaluación de utilidades que han de servir de base al repartimiento general para cubrir el déficit de sus presupuestos de 1924-25, como igualmente las relaciones de contribuyentes que para hacer esas designaciones fueron tenidas en cuenta, adhiriéndose en las propias secretarías, durante los mencionados siete días las reclamaciones que contra aquéllas o ésta presenten para ante las Juntas municipales los interesados legítimos.

Número 835 Pastriz

\* \* \*

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en los sitios de costumbre, los siguientes documentos, pertenecientes a los pueblos que se expresan:

Liquidaciones del presupuesto de 1923-24.

Número 850 Godojos

Liquidaciones al ejercicio trimestral de 1924.

Número 850 Godojos

Proyecto de presupuesto para 1925-26 y memorias y certificaciones.

Número 819 Romanos

— 822 Torrehermosa

— 842 Calatayud

— 844 Malpica de Arba

— 850 Godojos

— 878 Figueruelas

Proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año, para la formación del proyecto del presupuesto que ha de regir en 1925-26 y memorias y certificaciones.

Número 878 Alagón

— 831 Ateca

— 845 Monegrillo

— 847 Gelsa

Repartimiento general para el año 1924-25.

Número 852 Jarque

— 880 Alconchel de Ariza

— 884 El Burgo de Ebro

Ordenanzas municipales.

— 831 Ateca

Listas de inscripción del Padrón de habitantes.

Número 817 Ainzón

— 820 Samper del Salz

— 821 Paracuellos de la Ribera

— 838 Chiprana

— 873 Pleitas

— 887 Cinco Olivas

Padrón de habitantes.

Número 818 Alagón

— 824 Mesones de Isuela

— 837 Torralba de Ribota

— 838 Chiprana

— 841 Mara

— 849 Lumpiaque

— 850 Godojos

— 852 Jarque

— 883 Cubel

— 887 Cinco Olivas

— 890 Carenas

Padrón de cédulas personales.

Número 832 Fabara

— 836 Torrelapaja

— 838 Chiprana

— 839 Atea

— 843 Grisén

— 873 Pleitas

— 876 Maella

— 880 Alconchel de Ariza

— 882 Maluenda

— 885 Velilla de Ebro

— 887 Cinco Olivas

— 892 Borja

Cuentas municipales.

Núm. 850 Godojos

Ejercicios de 1923 24 y trimestral de 1924.

Núm. 873 Pleitas

Ejercicio de 1923-24.

Expediente de altas y bajas de fincas urbanas.

— 852 Jarque

Expediente de exceso de gastos del ejercicio de 1923-24.

Número 873 Pleitas

Carta municipal y acta en que se acordó su formación.

Número 887 Cinco Olivas

Bubierca.

Núm. 827.

La cobranza voluntaria del repartimiento general de este pueblo, tendrá lugar en su primer período, los días 3 y 4 del viniente marzo, desde las trece a las diez y ocho y de las ocho a las doce respectivamente, en la Casa Consistorial y el 15 y 16 a las mismas horas, en su segundo período; haciéndose público para conocimiento de vecinos y hacendados forasteros.

Bubierca, 17 de febrero de 1925.—El Alcalde, T. Montón.

Luna.

Núm 874.

Durante los días 1, 2 y 3 de marzo próximo, y horas de ocho a doce de la mañana y de tres a seis de la tarde, se hallará abierta en esta

Casa-consistorial la recaudación voluntaria del 1.º y 2.º trimestres del repartimiento general de este Ayuntamiento, formado para el ejercicio actual.

Luna, 16 de febrero de 1925. — El Alcalde José Soro.

**Monegrillo.** Núm. 845.

El expediente incoado en este Municipio, para pedir autorización al señor Delegado de Hacienda de la provincia, para rebajar la consignación hecha en ingresos por razón del repartimiento general del presupuesto ordinario, aprobado para el actual ejercicio económico de 1924-25, juntamente con la Memoria y propuesta en que se basa dicha modificación especial, se hallarán de manifiesto al público, por término de ocho días, en la secretaría municipal, con objeto de que durante dicho período y otros ocho días más, puedan formularse ante el Ayuntamiento, cuantas reclamaciones y observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Monegrillo, 17 de febrero de 1925. — El Alcalde, Pedro Cepero. — El Secretario, Juan López.

**Sos del Rey Católico.** Núm. 889.

Con arreglo a lo dispuesto en el número 5.º de la Instrucción de 25 de junio de 1884, se convoca a Junta general de propietarios de las huertas del Ramblar de este término, para el día 22 de marzo próximo y hora de las once, en la Casa Consistorial, con objeto de examinar los proyectos de Ordenanzas y reglamento del Sindicato y Jurado de riego que ha formado la Comisión designada en la Asamblea que celebraron los propietarios de dicha vega el día ocho del actual.

Sos del Rey Católico, 18 de febrero de 1925. El Alcalde, Tomás Salvo.

**Tabuenca.** Núm. 89.

El día 15 de marzo próximo, a las doce, se celebrará en la Sala Consistorial la subasta para las obras de reforma y ampliación de la Casa-cuartel de la Guardia civil, por el tipo de 6.000 pesetas.

Contra el acuerdo de dicha subasta, que ha sido publicado en forma, no se ha formulado reclamación alguna, y el presupuesto y pliego de condiciones estará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Para tomar parte en la licitación, se constituirá la fianza provisional de 300 pesetas, y las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, acompañando el resguardo provisional y la cédula personal del licitador, siendo D. Miguel Pinilla Pinilla, vecino de Borja, el Letrado designado para bastanteo de poderes.

*Modelo de proposición:*

D. ...., vecino de ...., enterado del pliego de condiciones que acepta, ofrece realizar las obras de reforma y ampliación de la Casa-cuartel, por el precio de .... pesetas (la cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Tabuenca, 19 de febrero de 1925. — El Alcalde, Ignacio Cuartero.

\*\*\*

El día 15 de marzo próximo, a las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta del arbitrio de Pesas y Medidas, bajo el tipo de 3.000 pesetas.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta, se han hecho públicos sin haberse producido reclamación alguna y estarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta, habrá que constituir como fianza provisional la cantidad de 150 pesetas, y el rematante prestará fianza definitiva igual al 10 por 100 del remate, el cual será pagado en dos plazos iguales, siendo don Miguel Pinilla Pinilla, vecino de Borja, el Letrado designado para bastanteo de poderes.

Las proposiciones, ajustadas al modelo inserto, se presentarán en pliegos cerrados durante media hora, acompañadas del resguardo del depósito y cédula personal.

*Modelo de proposición:*

D. ...., vecino de ...., enterado del pliego de condiciones que acepta, ofrece .... pesetas (la cantidad en letra) por el arriendo del arbitrio de Pesas y Medidas.

(Fecha y firma del proponente).

Tabuenca, 19 de febrero de 1925. — El Alcalde, Ignacio Cuartero.

**Calatayud.**

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad durante las sesiones celebradas en el finado mes de diciembre.

Sesión ordinaria del día 1.º.—Fué leída y aprobada el acta de la anterior, acordándose:

Autorizar a D. Antonio Albiol para colocar un depósito subterráneo marca "Bonser" en el paseo de Sixto Celorrio, mediante el pago de un canon mensual de 5 pesetas por el terreno ocupado.

Aprobar los siguientes informes: De la Comisión de Obras, concediendo licencia a Josefa García García para ensanchar la puerta de entrada a la casa de su propiedad, sita en la calle del Correo, previo abono de 5 pesetas, conforme al número 4 de la tarifa.

De la Comisión de Cementerios, autorizando a Bartolomé Guillén para trasladar los restos mortales de Carmen Espeita desde la sepultura preferente núm. 675 al nicho número 627, colocando una lápida en este último, previo pago por el solicitante en la Depositaria de 25 pesetas, con arreglo a los números 3 y 14 de la tarifa, y de la Comisión de Alumbrado, desestimando la instancia de Félix Edo y otra, que solicitaban la instalación de una lámpara de luz eléctrica en la calle del Carmen.

Aprobar la distribución de fondos del mes de la fecha, que asciende a veinticinco mil novecientos treinta y dos pesetas ochenta y cinco céntimos.

Aprobar varias cuentas.

Aprobar el extracto de los acuerdos en las sesiones celebradas en el mes de noviembre.

Sesión del día 8.—Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Otorgar un amplio voto de gracias al Alcalde propietario Sr. Bardagi por haber gestionado con lisonjero éxito varios asuntos de interés para nuestra ciudad, no obstante hallarse disfrutando la licencia que le fué concedida.

Sesión ordinaria del día 15.—Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Quedar enterados de un oficio del Sr. Delegado gubernativo de este partido, en el que expresa su gratitud en nombre del Gobierno de la Nación por el satisfactorio resultado obtenido en la suscripción para el Aguinaldo del Soldado.

Pasar a estudio de los señores Concejales un escrito de D.<sup>a</sup> Francisca Gil y otro de D.<sup>a</sup> Emilia Lázaro.

Autorizar a Manuela Pablo Sánchez para hacer obras de revestimiento en la sepultura preferente núm. 197 del Cementerio Católico.

Sesión ordinaria del día 22.—Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Rebajar a D.<sup>a</sup> Emilia Lázaro la cuota impuesta en el Reparto de Pastos comunales, en la proporción que queden de base cuatrocientas cabezas de ganado, y desestimar el escrito de D.<sup>a</sup> Francisca Gil por no haber justificado los hechos en que funda su demanda.

Autorizar a D.<sup>a</sup> María Fatuarte Herrero para colocar una lápida, una cruz y revestir la sepultura preferente número 748 del Cementerio Católico.

Pasar a informe de la Comisión de Alumbrado una instancia de varios vecinos del barrio de La Rosa.

Sesión ordinaria del día 29.—Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Quedar enterados de una circular de la Delegación de Hacienda de Zaragoza, inserta en el BOLETÍN OFICIAL del día 22 del corriente, dando instrucciones a los Ayuntamientos para la formación de los presupuestos ordinarios que han de regir en el próximo ejercicio de 1925-26.

Dar de baja del padrón municipal de vecinos a Manuel Trigo Chueca y Antonio García Ciria por trasladar su residencia a Chiprana, cuando justifiquen que llevan en dicho pueblo una residencia efectiva y continuada de más de seis meses.

Autorizar a Elías Badesa Abián para construir un granero en una finca de su propiedad, sita en la calle de la Higuera, previo pago de los derechos comprendidos en tarifa.

Pasar a informe de la Comisión de Alumbrado una instancia de varios vecinos de la Cuesta de Santa Ana.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Alumbrado por el que se resuelve colocar una lámpara de luz eléctrica en el barrio de La Rosa, siendo de cuenta de los solicitantes los gastos que origine la instalación.

Aprobar varias cuentas.

Dirigir una exposición a la Presidencia del Directorio Militar, en súplica de que el R. D. de 20 de diciembre último, sobre construcción de casas baratas, se haga extensivo a poblaciones mayores de 10.000 habitantes, con cuya solución podría acometerse la construcción de casas de todas clases, quedando así resuelto el problema de la vivienda en Calatayud.

Calatayud, 5 de enero de 1925.—El Secretario, Enrique Ibáñez.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde, Antonio Bardagi.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### Administración de Justicia

#### Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 888 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 86 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 804.

MOSO LACUEY, Bartolomé; hijo de Antonio y de María, natural de Sos, provincia de Zaragoza, de estado soltero, oficio del campo, de 23 años de edad, estatura 1'647 metros; domiciliado últimamente en Sos, encartado por haber faltado a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del regimiento infantería Infante, número 5 D. Luis Requejo Santos, residente en esta Plaza.

Zaragoza, 16 de febrero de 1925.—El Comandante Juez instructor, Luis Requejo.

Núm. 826.

SALAS CABRERA, José; hijo de Marcelino y de Nazaria, natural de Zaragoza, Juzgado de primera instancia de San Pablo, de 23 años de edad, casado, de oficio tallista, de 1'600 metros de estatura, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba poblada, boca regular, color sano. señas particulares ninguna, contra quien se instruye expediente por la falta grave de primera desertión; comparecerá, en el término de dos meses, ante el Teniente Juez instructor del batallón expedicionario de Galicia, núm. 19 D. Inocencio del Real Herráinz, en Tizzi Aza Norte (Melilla).

Tizzi-Aza Norte, 9 de febrero de 1925.—El Teniente Juez instructor, Inocencio del Real Herráinz.

Núm. 854.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

Edicto.

D. Juan González Ocampo y González Escandón, Juez de instrucción de Ateca;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias que han de hacerse efectivas en la ejecutoria núm. 92 de 1920, por homicidio, contra Joaquín Sánchez Moreno, se ha acordado, en providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los inmuebles situados en Campillo de Aragón y que al final se describen; cuyo acto tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día once de marzo, a las once horas, con sujeción a las condiciones siguientes:

- 1.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación.
- 2.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo.
- 3.<sup>a</sup> Podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.
- 4.<sup>a</sup> Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación referente a los títulos de propiedad que no existen.

Bienes objeto de la subasta.	Pesetas.
Tres sillas de anea . . . . .	6
Un baul, forrado de hule . . . . .	8
Un lavamanos de tres pies . . . . .	2'50
Un útil de cocción pequeño engafado..	1
Una terriza . . . . .	2
Diez botellas . . . . .	6
Cuatro botellas . . . . .	2'50
Una artesa con tapa . . . . .	7'50
Un cajón de madera . . . . .	1'50
Una tinaja . . . . .	5
Un cesto de mimbres . . . . .	1
Una media de medir trigo, de madera.	4
Una ídem íd. . . . .	4
Unas trilladeras en buen uso . . . . .	6
Una talega . . . . .	0'50
Unos banquillos de madera . . . . .	6
Una talma medio uso . . . . .	6
Dos mesas de madera . . . . .	4
Seis platos y un puchero roto . . . . .	2'50
Una albarda en medio uso . . . . .	15
Una finca, rústica, de una yugada de cabida, sita en el Cerro Tunón, de Campillo de Aragón; que linda al este y oeste con yermos, al norte con finca de Ramón Baquedano y sur Patricio Gotor: tasada en . . . . .	120
Otra en Pontón, de una yugada, y que linda al norte con montes, sur senda, este con la de Constantino Calmarza y oeste con la de hermanos de Hipólito Gotor: tasada en la suma de . . . . .	200
Otra, en la Tapadilla, de dos yugadas; que linda al este con carretera; oeste con Ildefonso Gotor, norte Andrés Gotor y sur el mismo: tasada en . . . . .	400
Una era, en la Balsa, de cabida de un cuarto, que linda al norte Luis Bueno, sur Alejo Benedí, este Antonio Baquedano y oeste Vicente Alonso; tasada en . . . . .	70
Diez y ocho cahices de trigo: tasados en . . . . .	1.044
Siete cahices de cebada: tasados en . . . . .	252
Cinco cahices de avena: tasados en . . . . .	140

Dado en Ateca, a diez y ocho de febrero de mil novecientos veinticinco. — Juan G. Ocampo. El Secretario judicial, Licenciado Angel Astray.

Núm. 793.

**Zaragoza.—Pilar.**

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal ejerciente de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente que en este Juzgado se sigue sobre reclusión definitiva en un Manicomio del Estado de Santiago Esteban, he acordado en providencia de esta fecha, llamar a los parientes más próximos del supuesto demente, para que dentro del plazo de treinta días, siguientes a la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado a usar de su derecho; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a doce de febrero de mil novecientos veinticinco. — A. de Castro. — El Secretario, P. H., Plácido Martín.

Núm. 794.

**Zaragoza.—Pilar.**

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal ejerciente de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente que en este Juzgado se sigue sobre reclusión definitiva en un Manicomio del Estado de Pedro Amador, he acordado en providencia de esta fecha, llamar a los parientes más próximos de dicho demente, para que dentro del plazo de treinta días, siguientes a la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado a usar de su derecho; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Zaragoza, a doce de febrero de mil novecientos veinticinco. — A. de Castro. — El Secretario, P. H., Plácido Martín.

Núm. 795.

**Zaragoza.—Pilar.**

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal ejerciente de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente que en este Juzgado se sigue sobre reclusión definitiva en un Manicomio del Estado de Gregorio Tirado, he acordado en providencia de esta fecha, llamar a los parientes más próximos del supuesto demente, para que dentro del plazo de treinta días, siguientes a la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado a usar de su derecho; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Zaragoza, a doce de febrero de mil novecientos veinticinco. — A. de Castro. — El Secretario, P. H., Plácido Martín.

Núm. 793.

**Zaragoza.—Pilar.**

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal ejerciente de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente que en este Juzgado se sigue sobre reclusión definitiva en un Manicomio del Estado de Emilio Pérez, he acordado en providencia de esta fecha, llamar a los parientes más próximos del supuesto demente, para que dentro del plazo de treinta días, siguientes a la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado a usar de su derecho; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Zaragoza, a doce de febrero de mil novecientos veinticinco. — A. de Castro. — El Secretario, P. H., Plácido Martín.